



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-207/2024

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-207/2024.

**PARTE ACTORA:** PERSONAS CIUDADANAS DE  
LA COMUNIDAD DE SAN DIEGO METEPEC, DEL  
MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAXCALA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTA DE  
COMUNIDAD DE SAN DIEGO METEPEC, DEL  
MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 29 de junio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con el escrito signado por José Armando Castro Flores y otras personas<sup>1</sup> habitantes de la comunidad de San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Agréguese** a los autos el escrito de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se tiene por recibido su escrito y por hechas sus manifestaciones, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO. Expedición de copias certificadas.** Como lo solicita José Armando Castro Flores y otras personas de la comunidad de San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, quienes también promovieron como actores ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SCM-JDC-1614/2024, expídase copia certificada de la sentencia dictada en el expediente TET-JDC-207/2024, lo anterior con fundamento en el artículo 28, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, previa firma de la constancia que por su recibo se agregue a las actuaciones.

---

<sup>1</sup> Folio 1662.



Asimismo, se le hace de conocimiento a José Armando Castro Flores y otras personas a que, al acudir a este Tribunal para la entrega de las copias certificadas solicitadas, lo deberá hacer en cualquier día y hora hábil (de las 9 a las 14 horas), y deberá identificarse con algún documento oficial vigente, mismo que será cotejado y agregado a los autos del presente expediente.

**TERCERO. Se acuerda domicilio.** Con fundamento en los artículos 21 fracción IV y 62 de la Ley de Medios, se tiene por autorizado el domicilio que José Armando Castro Flores y otras personas, señalan para recibir notificaciones.

Cabe destacar que José Armando Castro Flores y otras personas, aparte de señalar domicilio para recibir notificaciones, proporcionan la dirección de correo electrónico siguiente: [desp.juridico.camp@gmail.com](mailto:desp.juridico.camp@gmail.com) para los mismos efectos.

Al respecto, se señala que, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), establece que se deberán realizar las notificaciones de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal. Asimismo, del artículo 12 de la ley de referencia se desprende que en la tramitación de los medios de impugnación podrá hacerse uso de las tecnologías de la información<sup>2</sup>.

Por lo que, se estima adecuado **tomar en cuenta de forma excepcional las direcciones de correo electrónico proporcionada, para que a los promoventes les sea notificado el presente acuerdo** y las notificaciones que deriven de la tramitación de este asunto, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estime necesario a través de cualquiera de los demás medios previstos por la ley.

Lo anterior, es acorde con el artículo 17 de la Constitución Federal que establece el derecho humano de acceder a una justicia expedita impartida por los tribunales de manera pronta, completa, imparcial y de forma gratuita, así

---

<sup>2</sup> Tecnologías de la Información y la Comunicación es un término extensional para la tecnología de la información que enfatiza el papel de las comunicaciones unificadas y la integración de las telecomunicaciones (líneas telefónicas y señales inalámbricas) y las computadoras, así como el software necesario, el middleware, almacenamiento y sistemas audiovisuales, que permiten a los usuarios acceder, almacenar, transmitir y manipular información. La tecnología de la información es la aplicación de ordenadores y equipos de telecomunicación para almacenar, recuperar, transmitir y manipular datos.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-207/2024

como del artículo 3 del mismo ordenamiento fundamental que establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a José Armando Castro Flores y otras personas, en la dirección de correo electrónico señalado para tal fin; a la parte actora, a la autoridad responsable y, a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

